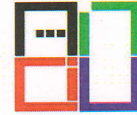




INSTITUT DE FRANCE  
Académie des sciences



# ACUERDO DE COOPERACION CIENTIFICA

entre

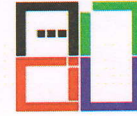
La Academia Nacional de Ciencias del Uruguay

y

La Académie des sciences - Institut de France

CB

A handwritten signature in blue ink, appearing to be 'CB', located in the bottom right corner of the page.



La Academia Nacional de Ciencias del Uruguay y la *Académie des sciences - Institut de France* constatan que una y otra buscan apoyar y promover el fortalecimiento de las relaciones científicas entre ellas, hondamente convencidas de que la cooperación entre ambas comunidades científicas podrá contribuir eficazmente al desarrollo de sus países.

### ARTICULO 1

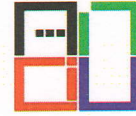
El presente acuerdo tiene por objeto de definir los objetivos y las modalidades de cooperación científica y técnica entre la Academia Nacional de Ciencias del Uruguay y la Académie des sciences - Institut de France.

1. Ambas academias fijan como objetivos comunes:

- i/ desarrollar las relaciones de sus miembros con los de centros científicos del otro país.
- ii/ intercambiar opiniones y experiencias sobre las políticas de investigación en vigor, en particular las de Uruguay y Francia.
- iii/ de modo general, promover y facilitar contactos y visitas recíprocas, en particular durante seminarios sobre temas de interés común.

2. Un intercambio de correspondencias - o de visitas de delegaciones - permitirá de evaluar el progreso de la cooperación bilateral cuando esto sea necesario.





## ARTICULO 2

La cooperación, en virtud del presente acuerdo puede realizarse tanto a nivel nacional como a nivel de redes multilaterales y programas internacionales.

## ARTICULO 3

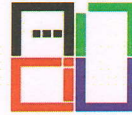
Esta cooperación en el marco de proyectos elaborados de manera común, respetando las prioridades de ambas partes, podrá tomar las formas siguientes:

- Organización de coloquios, conferencias, seminarios abiertos o reservados a los miembros de las academias;
- Trabajos comunes sobre un tema determinado;
- Recepción o intercambio recíproco de miembros de las academias de ambos países;
- Intercambio de publicaciones;
- Difusión de la cultura científica, técnica, particularmente en los jóvenes;
- Todas otras actividades que las dos partes acuerden.

## ARTICULO 4

Ambas Academias deciden hacer sistemático el intercambio de trabajos, informes y opiniones, recomendaciones y realizaciones. A este efecto, los trabajos de una Academia serán sistemáticamente dirigidos a la otra, tras su publicación.





## ARTICULO 5

Los proyectos en común serán objeto de convenios específicos a concluir entre ambas partes. Estos convenios precisarán principalmente los objetivos a alcanzar, la metodología, los resultados esperados, las tareas a realizar y su calendario de ejecución, las condiciones de recepción del personal, los medios que serán utilizados, su repartición entre los socios, las modalidades de su gestión y las relativas a la transmisión de conocimientos, la formación, la publicación y la promoción de los resultados.

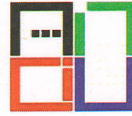
## ARTICULO 6

El financiamiento de toda actividad común queda a cargo de cada Academia en lo que la concierne, salvo disposiciones diferentes alcanzadas, por común acuerdo entre las partes, previamente al inicio de la actividad.

## ARTICULO 7

El presente acuerdo tendrá vigencia por un periodo de tres años a partir de su firma por los representantes de las dos partes. Podrá ser anulado en todo momento, sin que, en ningún caso, la anulación pueda ocasionar perjuicio a las actividades de cooperación ya iniciadas y sin que ninguna contraprestación o indemnización financiera o de otro tipo pueda ser exigida. Durante el periodo de tres años, este acuerdo puede ser modificado a través de una adenda.

Al final del tercer año de ejercicio, si las dos partes desean su reconducción, este será renovado en las mismas condiciones que las que prevalecieron para el presente acuerdo.



## ARTICULO 8

Las partes convienen que la buena fe rige la interpretación y ejecución del presente acuerdo. En caso de diferendo, se esforzarán de utilizar todas las vías amistosas antes de recurrir a vías legales.

Este acuerdo es firmado en dos ejemplares, en español y en francés,

en Montevideo el sábado 8 de marzo del 2014,

Dr. Rodolfo Gambini  
Presidente  
Academia Nacional de  
Ciencias del Uruguay

Dra. Catherine Bréchnignac  
*Secrétaire perpétuel*  
*Académie des sciences - Institut*  
*de France*